



Llapanchikpaq: Justicia

Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición
de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú

Vol. 6, n.º 8, enero-junio, 2024, 337-361

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2709-6491 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.965>

Reglas de Brasilia y justicia itinerante: el «despacho móvil» como buena práctica en el Distrito Judicial de Lima Sur

Brasilia Rules and Itinerant Justice: «Mobile Dispatch» as a Good
Practice in the Judicial District of Lima South

Regras de Brasília e justiça itinerante: «despacho móvel» como boa
prática na comarca de Lima Sul

MARÍA LUISA CHARAJA COATA

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

(Lima, Perú)

Contacto: mcharaja@pj.gob.pe

<https://orcid.org/0000-0003-1183-9963>

RESUMEN

El objetivo de este artículo es conocer los avances y las perspectivas de la justicia itinerante implementada a través del programa «despacho móvil» en el Distrito Judicial de Lima Sur. El método utilizado es analítico, y como fuente se ha revisado la bibliografía y las estadísticas sobre la atención del despacho móvil. Como resultado de las estadísticas de la atención del «despacho móvil», desde su implementación del 2019 hasta el 2023, se refleja que cada año se han incrementado las

cifras de atención a las personas de mayor vulnerabilidad, con mayor enfoque en los casos de pensión de alimentos y de violencia familiar. Se concluye que el «despacho móvil» tiene un impacto positivo como solución al problema principal de acceso a la justicia: la pobreza, que es la principal barrera que encuentran los residentes de los distritos más poblados de Lima Sur. El programa «despacho móvil» busca garantizar los derechos fundamentales al dar el acceso efectivo a la justicia con igualdad y sin discriminación.

Palabras clave: Reglas de Brasilia; justicia itinerante; población vulnerable; derechos humanos; acceso a la justicia.

Términos de indización: administración de justicia; grupo desfavorecido; derechos humanos; derecho a la justicia (Fuente: Tesoro Unesco).

ABSTRACT

The objective of this article is to know the progress and perspectives of itinerant justice implemented through the «mobile dispatch» program in the judicial district of Lima Sur. The method used is analytical, and as a source, bibliography and statistics on mobile dispatch service have been reviewed. As a result, from the statistics of «mobile dispatch» attention from its implementation in 2019 to 2023; It is reflected that each year the numbers of care for the most vulnerable people have increased, with greater attention in cases of alimony, followed by family violence. It is concluded that mobile dispatch has a positive impact, as a solution to the main problem of barriers to access to justice, poverty, in which the residents of the most populated districts of South Lima find themselves; Therefore, it contributes to guaranteeing human rights and effective access to justice, with equality and non-discrimination.

Key words: Rules of Brasilia; itinerant justice; vulnerable population; human rights; access to justice.

Indexing terms: administration of justice; disadvantaged group; human rights; right to justice (Source: Unesco Thesaurus).

RESUMO

O objetivo deste artigo é conhecer os avanços e as perspectivas da justiça itinerante implementada através do programa «despacho móvil» na comarca de Lima Sur. O método utilizado é analítico e como fonte foram revisadas bibliografia e estatísticas sobre o serviço de despacho móvil. Como resultado, a partir das estatísticas de «despacho móvil» atenção desde a sua implementação em 2019 a 2023; Reflete-se que a cada ano os números de atenção às pessoas mais vulneráveis têm aumentado, com maior atenção nos casos de pensão alimentícia, seguida da violência familiar. Conclui-se que o despacho móvil tem um impacto positivo, como solução para o principal problema de barreiras ao acesso à justiça, a pobreza, em que se encontram os moradores dos bairros mais populosos do sul de Lima; Portanto, contribui para a garantia dos direitos humanos e do acesso efetivo à justiça, com igualdade e não discriminação.

Palavras-chave: vitimização; crianças e adolescentes; crimes contra a liberdade sexual; população vulnerável; prova.

Termos de indexação: administração da justiça; grupo desfavorecido; direitos humanos; direito à justiça (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 27/03/2024

Revisado: 04/04/2024

Aceptado: 11/06/2024

Publicado en línea: 30/06/2024

1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho humano, y es clave para el disfrute efectivo de los demás derechos y libertades; al ser una condición esencial de un estado democrático de derecho, debe garantizarse que las personas tengan ese acceso en igualdad y no discriminación (Oficina del alto Comisionado de América del Sur, 2021, p. 1). Para el acceso a la justicia en igualdad material se busca que la justicia sea efectiva para todas las personas y se toma en especial consideración sobre todo a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, sea por discriminación de género, las minorías sexuales, los pueblos originarios, las personas con discapacidad, las personas en extrema pobreza, entre otros (Bernal, 2019, p. 298).

Las barreras del acceso a la justicia más comunes que se enfrenta son a) las barreras lingüísticas por la pluralidad étnica y cultural; b) las barreras económicas por la situación de pobreza y extrema pobreza; c) las barreras culturales porque no existe un sistema jurídico único, y falta potenciar a las comunidades campesinas y a las nativas; e) las barreras de género por los estereotipos de género; y f) las barreras geográficas por la falta de presencia estatal en los servicios básicos (La Rosa s/f, pp. 29-32). En ese sentido, esta población se ve afectada, en especial, por la falta de disponibilidad y de accesibilidad a la justicia. En el Perú es una realidad palpable que siete de cada diez peruanos son pobres o vulnerables y que viven en zonas urbanas (Banco Mundial, 2023, párr. 3). Ante ello nos planteamos el siguiente problema: ¿cuáles son los avances y perspectivas de la justicia itinerante llevada a través del «despacho móvil» en el Distrito Judicial de Lima Sur?

El objetivo del estudio es conocer los avances y las perspectivas de la justicia itinerante llevada a través de la implementación del despacho móvil en el Distrito Judicial de Lima Sur. Este estudio tiene una justificación teórica y práctica, debido que el programa responde

a los fines de la justicia itinerante: el acercamiento de los servicios del sistema judicial para aquellos grupos de población en situación de vulnerabilidad que se encuentren en lugares de difícil acceso, que tengan tribunales que lleguen a los lugares más lejanos y que tengan un rostro humano. El programa «despacho móvil» tiene sustento en los alcances de la Regla de Brasilia n.º 42. Es un medio por el que las personas y las poblaciones vulnerables pueden ejercer su derecho de acceso a la justicia con un servicio descentralizado y articulado con las demás instituciones del sistema de justicia (Tello, 2020, p. 33). Como señala Marabotto (2003, p. 301), una justicia que resuelva en poco tiempo y que tenga un rostro humano es la que se busca en base a la dignidad humana como condición básica de los derechos y de las garantías fundamentales.

Las 100 Reglas de Brasilia establecen los estándares básicos de derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Comprende las siguientes categorías: a) la edad (incluye la niñez, la adolescencia y la senectud); b) el sexo; c) el estado físico, mental y la discapacidad; d) la pertenencia a minorías étnicas o a comunidades indígenas; e) la migración y el desplazamiento interno; f) la pobreza; y g) la privación de libertad. Estas Reglas han sido elaboradas y aprobadas por los principales representantes de los poderes judiciales de Iberoamérica. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023), en la Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, ha señalado:

los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que,

bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias. (Fundamento 104)

Ante ello, el Distrito Judicial de Lima Sur, como buena práctica en respuesta a las barreras que enfrenta el poblador en cuanto al acceso a la justicia, ha implementado el programa «despacho móvil», que consiste en el desplazamiento de los jueces, asistidos por personal jurisdiccional y personal del equipo multidisciplinario a las zonas más alejadas de su competencia territorial. Para lograr el objetivo de este estudio, revisaremos bibliografía en referencia a los fundamentos de la justicia itinerante, la implementación de la justicia itinerante en el Perú, los alcances de la justicia itinerante en la Ley n.º 31968, y analizaremos los datos estadísticos sobre los avances y las perspectivas de la implementación del «despacho móvil».

2. FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA ITINERANTE COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Constitución Política regula, en su artículo 139, los principios de la administración de la justicia. En forma literal, no está contemplado el acceso a la justicia; esta debe ser interpretada de forma sistemática con el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos que regula las garantías judiciales, y con los demás tratados y convenciones a los que el Perú se ha adherido. Para la atención de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad se debe tomar en consideración la Convención sobre los derechos del niño, la Convención de las personas con discapacidad, la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación, la Convención sobre los derechos humanos del adulto mayor, la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (*Belem do Pará*), entre otras. En ese sentido los operadores de justicia estamos en la obligación de tomar acciones para que el acceso a la justicia sea efectivo.

La Corte IDH en la sentencia del caso Maritza Urrutia vs. Guatemala dilucidó que:

no basta que los recursos existan formalmente, sino que los mismos deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos humanos, para que éstos puedan ser considerados efectivos. Es decir, toda persona debe tener acceso a un recurso sencillo y rápido ante jueces o tribunales competentes que amparen sus derechos fundamentales. Dicha garantía «constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención». (Fundamento 117)

Los derechos humanos han evolucionado desde una concepción individualista a una visión de derechos colectivos, lo que tiene un sustento en los tratados de los derechos humanos; por tanto, la noción de acceso a la justicia no solo comprende el acceso a los tribunales estatales, a la tutela jurisdiccional efectiva, sino busca promover una atención especial para las personas en condición de vulnerabilidad (Poder Judicial, s/f, p. 13). El derecho de acceso a la justicia es una condición esencial de un Estado de Derecho; esto implica que se debe garantizar que las personas conozcan y gocen de sus derechos a fin de que sus conflictos sean resueltos de forma eficaz y oportuna (Islas-Colín y Díaz-Alvarado, 2016). Por tanto, este derecho es considerado como *ius cogens*, lo que significa que existen obligaciones *erga omnes* que vinculan a todos los estados democráticos en garantizarlos (Arges, 2020, p. 89).

Desde el aspecto material de la justicia, no se limita a los requisitos de procedencia, de legitimación, sino crear las condiciones que faciliten que la jurisdicción se desplace, partiendo de que el Estado tiene la obligación de procurar el bien común, que todo individuo

pueda gozar de las prerrogativas inherentes como ser humano y de aquellos derechos que surgen de la convivencia social (Villa y Orozco, 2016, párrs. 3-6). La justicia material, como principio, busca una efectiva concreción de los valores, los principios y los derechos constitucionales (Corte Constitucional de Colombia, 2015, párr. 1).

Es importante la creación de programas que sean sostenibles, coherentes y que tengan efectos inmediatos, que estén focalizados en la población vulnerable y pobre, y que sirvan para satisfacer sus necesidades de un sistema de justicia próximo y efectivo (La Rosa, s/f, p. 18). En consecuencia, la justicia itinerante es un medio eficaz para el acceso a la justicia, desde una dimensión de derechos humanos en igualdad material. Por tanto, el derecho de acceso a la justicia genera la obligación en los operadores de justicia de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

3. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA ITINERANTE EN EL PERÚ COMO MEDIO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA

Con la creación del programa «Justicia en tu comunidad», en el 2011, el Poder Judicial estableció en las diferentes cortes del país planes anuales para llevar campañas de justicia itinerante con la instalación de mesas de parte itinerantes para recibir las demandas y las denuncias de la población. En año 2018, esta práctica tuvo reconocimiento por parte del Ministerio de Cultura en el concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública (Tello, 2020, p. 18). En estos últimos años, el Poder Judicial se ha preocupado por aplicar las recomendaciones emitidas por las 100 Reglas de Brasilia, es así como se emitió Resolución Administrativa n.º 264-2017-CE-PJ del 8 de noviembre 2017, en la que se aprueba el «Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad» (en adelante, el Protocolo).

Bajos los alcances del Protocolo en mención, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, presidida por la Dra. Janet Tello Gilardi, en las 34 cortes superiores a nivel nacional, ha implementado estos servicios y de forma simultánea se han realizado las campañas denominadas «Llapanchikpaq Justicia» (Poder Judicial, 2020, párr. 5 En esta feria participan los jueces de diferentes especialidades, salen de sus despachos y se dirigen hacia las zonas más alejadas para recibir las denuncias y las demandas, y dar orientación a los ciudadanos; otras instituciones también se han sumado a esta campaña.

Según las estadísticas, en las campañas de justicia itinerante, desde el 2018, a nivel nacional, se han realizado 900 campañas itinerantes de promoción de derechos fundamentales y se han recibido 5400 demandas, entre ellas: 2300 en materias de alimentos, 500 en filiación y 1500 en rectificación de partidas, y con 2200 sentencias emitidas (Poder Judicial, 2023, párr. 7).

Estas buenas prácticas han sido sujeto de reconocimiento a nivel internacional. El Perú fue ganador del Primer Concurso de Buenas Prácticas en el ámbito de la Comunidad Jurídica Iberoamericana, en el marco de las conferencias magistrales denominadas «Reglas de Brasilia: Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad», realizado por la Secretaría Permanente y la Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana; se presentó el proyecto de mejoramiento del servicio de Justicia Itinerante (Poder Judicial, 2023, párrs. 2 y 3).

4. LOS ALCANCES DE LA JUSTICIA ITINERANTE DESDE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N.º 31968

La Ley n.º 31968 fue aprobada y promulgada gracias a la promoción por parte de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas

en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial (Tello, 2020, p.18). En el 2023, el Congreso de la República emitió la Ley n.º 31968, Ley de la justicia itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, publicada el 29 de diciembre de 2023. Esta ley consta de un título preliminar que regula los principios de la justicia itinerante en cuatro capítulos.

El capítulo I comprende las consideraciones generales; el capítulo II, la ubicación de la justicia itinerante e identificación de la población beneficiaria; el capítulo III, los elementos y etapas del proceso; y el capítulo IV, los actores que intervienen en la implementación de la justicia itinerante.

De manera resumida, podemos describir:

- El Título Preliminar regula los principios, tenemos: el principio de accesibilidad, de celeridad y de prioridad; la gratuidad; la oralidad y la sencillez; la proximidad; un lenguaje jurídico comprensible. Estos principios no estaban regulados en el Protocolo, pero tienen su sustento en las leyes especiales, como la Ley n.º 30364; en la práctica, deben ser tomados en cuenta por los operadores de justicia y las demás instituciones involucradas.
- El capítulo I de la Ley sobre las consideraciones generales, se aprecia que recoge las definiciones contempladas en el «Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad». Lo novedoso en este capítulo es que se regulan los enfoques que los operadores de justicia deben tomar en cuenta, como el enfoque de los derechos humanos, el género, la interculturalidad, regulados también en la Ley n.º 30364 y el enfoque de discapacidad.

- El capítulo II de la Ubicación de la justicia itinerante e identificación de la población beneficiaria comprende los criterios de la ubicación geográfica y la identificación de la población beneficiaria; también, ha sido recogido del Protocolo antes mencionado, hace hincapié que el Poder Judicial debe coordinar con el Instituto Nacional de Estadística (INEI) para la identificación de las personas en condición de pobreza o de extrema pobreza.
- El capítulo III de Los elementos y etapas del proceso; su contenido es similar a lo previsto en el Protocolo. Sin embargo, considero que hubiera sido necesario agregar también la etapa de coordinación y difusión de las campañas o actividades de la justicia itinerante. Es importante la coordinación y el trabajo en equipo con otras instituciones cuyos resultados serán más eficientes, y la difusión antes y durante las campañas de itinerancia, lo que permite la concurrencia de mayor población vulnerable; esta difusión puede realizarse en redes sociales (Facebook, Tik Tok, Instagram, etc.), medios de comunicación, afiches, entre otros.
- El capítulo IV sobre Los actores que intervienen en la implementación de la justicia itinerante; este capítulo es muy importante porque además del Poder Judicial hay otras instituciones que tienen la responsabilidad de brindar servicios conforme a sus competencias, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp), Ministerio de Salud (Minsa), Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, el Registro Nacional e Identificación (Reniec), los gobiernos locales (como la Demuna, entre otros), los colegios profesionales de abogados, los colegios de notarios y otros

colegios de profesionales, las universidades, entre otros. Este capítulo es importante porque exige el compromiso de las demás instituciones, aunque en la práctica muchas de estas instituciones han estado sumándose a estas campañas de justicia itinerante, empero con su regulación en la ley se exige un mayor compromiso.

Está pendiente la emisión del reglamento de la ley, en el cual existe un proyecto del mismo elaborado por el Ministerio de Justicia y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; asimismo, la responsable técnica de la Comisión por oficio múltiple n.º 000004-2024-RT-CAPJPVYJC-CS-PJ, de 13 de marzo de 2024, ha solicitado a los presidentes de las cortes superiores de justicia su opinión respecto del borrador del reglamento de la Ley de justicia itinerante. Se espera que muy pronto se apruebe y se publique este reglamento a fin de que fortalezca y complemente la ley.

5. EL «DESPACHO MÓVIL» COMO BUENA PRÁCTICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR

5.1. Antecedentes

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur fue creada por Resolución Administrativa n.º 334-2010 CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, que dispuso el funcionamiento a partir del 13 de octubre de 2010, con competencia territorial, que comprende los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana. Por Resolución Administrativa n.º 274-2014-CE-PJ, se dispuso a partir del primero del septiembre de 2014 ampliar la competencia territorial e incorporar al distrito de Chorrillos (Poder Judicial, s/f, párrs. 7 y 10).

Para el año 2015, Villa El Salvador era el distrito más pobre de Lima Metropolitana, seguido por San Juan de Miraflores, y en cuarto lugar estaba Villa María del Triunfo (Diario *El Correo*, 2015, párr. 1). En el 2018, INEI reporta que, de Lima Metropolitana, el distrito con mayor índice de pobreza es Pucusana, y en quinto lugar está Villa El Salvador (RPP, 2020, párrs. 1 y 2). Se puede inferir que, en los distritos antes mencionados, el principal problema que tenemos como barrera del acceso a la justicia es el factor pobreza por lo que los costos (desplazamiento a los juzgados, servicios de abogado, tasas judiciales, etc.) para el acceso a la justicia no podrían ser cubiertos por los ciudadanos.

En el 2021, en el decimoprimer aniversario de la Corte Superior de Lima Sur, la Presidenta del Poder Judicial Dra. Elvia Barrios resaltó que: «La creación de la Corte de Lima Sur constituyó una necesidad del Poder Judicial de acercar los servicios de administración de justicia a la ciudadanía»; asimismo, precisó: «Destaco el trabajo que realiza esta Corte por abordar la problemática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través del Módulo Integrado Especializado, que les permitió obtener el premio Buenas Prácticas 2018 otorgado por el Servicio Civil (Servir)» (Poder Judicial, 2021, párr. 6).

5.2. ¿Qué es el «despacho móvil» y qué función cumple?

El «despacho móvil» con el eslogan «Llevando justicia a tu localidad» es un programa social que ejecuta la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (CSJLS), ganadora del concurso de Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría «Mejora desde la experiencia del usuario», concurso organizado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir); este programa es reconocido por ser innovador y eficiente, por contribuir con el acercamiento de la justicia a la ciudadanía, en especial a la población más vulnerable (Justicia Tv, 2020, párrs. 1 y 2).

Asimismo, este programa también fue reconocido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, obtuvo el «Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2019» y ocupó el tercer lugar a nivel nacional compitiendo con las 35 cortes de justicia del país en la categoría «Acceso a la Justicia» (Poder Judicial, 2019, párrs. 1 y 2).

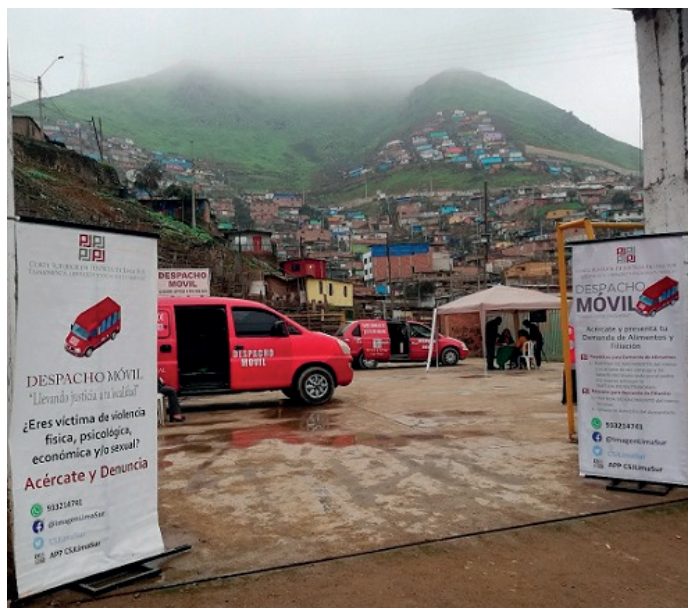
El «despacho móvil» se inauguró el 15 de mayo del 2019 con la participación de la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, la Dra. Inés Tello Gilardi, y el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el Dr. Juan Vicente Veliz Berdrell, entre otras autoridades de la zona (Justicia Tv, 2019, párrs. 14 y 15). En este programa social, los jueces salen de sus despachos con asistencia de los especialistas judiciales y el equipo multidisciplinario; son conducidos por móviles de color rojo y llevan el nombre de «despacho móvil». Este concurre dos veces por semana a los lugares más vulnerables del Distrito Judicial de Lima Sur.

Las personas pueden realizar sus demandas de alimentos, filiación y denuncias por violencia familiar. En ese acto, son atendidos directamente por los jueces de paz letrado y los jueces de familia, quienes reciben las demandas en materias de alimentos, violencia familiar y filiación, entre otras, y brindan asesoría a la población sobre los problemas que afrontan en su quehacer diario. De ser el caso, las demandas se resuelven en el día, se señalan la fecha de audiencia para los procesos de pensión de alimentos y se dictan las medidas de protección para los casos de violencia familiar (Poder Judicial, 2019, párr. 4).

En la figura 1 se pueden apreciar las unidades móviles con el nombre de «despacho móvil», son de color rojo, llegan a los lugares más alejados, se instalan pancartas con la información necesaria y las carpas habilitadas para atender al público.

Figura 1

El «despacho móvil» instalado en zonas alejadas del Distrito Judicial de Lima Sur



Fuente: Imagen extraída de la página del Poder Judicial (7 de agosto de 2019.)

En la figura 2 se ve al personal de los juzgados dentro de la movilidad con el equipo logístico necesario (una computadora, acceso de internet, entre otros), atienden a las personas, reciben sus denuncias y de ser el caso emiten el auto final o la sentencia.

Figura 2

El personal jurisdiccional atiende a las personas en el «despacho móvil»



Fuente: Imagen extraída de la página del Poder Judicial (7 de agosto de 2019).

5.3. ¿Cuál es el balance alcanzado desde la implementación del «despacho móvil» y qué perspectivas se espera?

Desde la implementación del «despacho móvil» (entiéndase desde mayo de 2019 a julio de 2020), este programa visitó 48 zonas en condición de vulnerabilidad, dictó 80 medidas de protección y recibió 151 denuncias de casos de violencia familiar, admitió a trámite 50 demandas de filiación por paternidad y 153 por alimentos (JusticiaTV, 2020, párr. 6).

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur (2022, p. 111), en su Memoria Anual 2022, resalta que de las campañas realizadas en el programa «Justicia de Género al Alcance de la Comunidad» en el «despacho móvil», en el año 2021, se registró un total de 129 demandas ingresadas. Como se detalla en la tabla 1.

Tabla 1

Campañas del Programa «Justicia de Género al Alcance de la Comunidad» con el despacho móvil

| DISTRITO | SEDE | INSTANCIA | MES | TOTAL |
|-------------------------|------------------------------|--|------------|------------|
| CHORRILLOS | Sede Villa Marina | 1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-FAMILIA | AGOSTO | 6 |
| CHORRILLOS | Sede Villa Marina | 9° JUZGADO E FAMILIA-SUBESP.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | SEPTIEMBRE | 2 |
| CHORRILLOS | Sede Villa Marina | 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-FAMILIA | AGOSTO | 3 |
| CHORRILLOS | Sede Villa Marina | 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-FAMILIA | AGOSTO | 6 |
| PACHACAMAC | Sede Manchay | JUZGADO DE PAZ LETRADO TRANSTORIO-SEDE MANCHAY | NOVIEMBRE | 4 |
| PACHACAMAC | Sede Manchay | JUZGADO DE PAZ LETRADO TRANSTORIO-SEDE MANCHAY | AGOSTO | 26 |
| PACHACAMAC | Sede Manchay | JUZGADO DE PAZ LETRADO TRANSTORIO-SEDE MANCHAY | OCTUBRE | 2 |
| SAN JUAN DE MIRAFLORES | Sede valle Riestra | 2° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VALLE RIESTRA | SEPTIEMBRE | 13 |
| SAN JUAN DE MIRAFLORES | Sede valle Riestra | 1° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VALLE RIESTRA | OCTUBRE | 2 |
| SAN JUAN DE MIRAFLORES | Sede valle Riestra | 1° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VALLE RIESTRA | SEPTIEMBRE | 12 |
| SAN JUAN DE MIRAFLORES | Sede valle Riestra | 2° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VALLE RIESTRA | OCTUBRE | 1 |
| VILLA EL SALVADOR | Sede CISAJ-Villa El Salvador | 2° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VILLA EL SALVADOR 1 | NOVIEMBRE | 11 |
| VILLA EL SALVADOR | Sede CISAJ-Villa El Salvador | 1° JPL FAMILIA CIVIL-SEDE VILLA EL SALVADOR 1 | NOVIEMBRE | 16 |
| VILLA MARIA DEL TRIUNFO | Sede Progreso | 2° JPL FAMILIA CIVIL | NOVIEMBRE | 7 |
| VILLA MARIA DEL TRIUNFO | Sede Progreso | 2° JPL FAMILIA CIVIL | OCTUBRE | 11 |
| VILLA MARIA DEL TRIUNFO | Sede Progreso | 1° JPL FAMILIA CIVIL | NOVIEMBRE | 1 |
| VILLA MARIA DEL TRIUNFO | Sede Progreso | 1° JPL FAMILIA CIVIL | OCTUBRE | 11 |
| TOTAL | | | | 129 |

Fuente: Memoria 2022, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Asimismo, en la Memoria 2022 se precisa que durante ese año se programó de tres a cuatro visitas mensuales en el Distrito Judicial de Lima Sur y se registraron 858 casos de atención al público usuario, como se aprecia en la tabla 2.

Tabla 2

Atenciones al público usuario con el despacho móvil

| MES | DISTRITO | N° DE ATENCIONES | | | |
|----------------|--|------------------|-----------|--------|-----------|
| | | ALIMENTOS | FILIACIÓN | VARIOS | VIOLENCIA |
| MARZO | Chorrillos - Pachacamac - Manchay | | | 173 | |
| ABRIL | Villa María del Triunfo | | | 123 | |
| MAYO | San Juan de Miraflores | | | 94 | |
| JUNIO | Villa El Salvador | | | 90 | |
| JULIO | Lurín | | | 21 | |
| AGOSTO | Punta Hermosa - Punta Negra | | | 25 | |
| SETEMBRE | San Bartolo - Santa María del Mar - Chorrillos | 18 | 1 | 30 | 12 |
| OCTUBRE | Chorrillos - Pucusana | 134 | 1 | 2 | 6 |
| NOVIEMBRE | Chorrillos - Lurín | 120 | 1 | 0 | 7 |
| DICEMBRE | Chorrillos | | | | |
| TOTALES | | | | | |

Fuente: Memoria 2022, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Durante el periodo 2023, al 30 de noviembre de ese mismo año, se realizó 59 salidas, lo que deja como resultado la recepción de 944 demandas de alimentos.¹

De las estadísticas mostradas, podemos inferir que desde el 2019 hasta el 2023 las atenciones de orientación y recepción de denuncias en general por parte del «despacho móvil» se incrementaron con mayor recepción de denuncias en casos de alimentos, alcanzando para el 2023 la recepción de 944 demandas. Sin embargo, en el caso de violencia familiar, se aprecia que desde la implementación del «despacho móvil» las atenciones de orientación y recepción de denuncias habrían disminuido, pero resulta que no se cuenta con información estadística del 2023.

Para el 2024, se emitió la Resolución Administrativa n.º 000220-2024-P-CSJLS-PJ de fecha 28 de febrero de 2024, por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que aprueba el cronograma de salida del «despacho móvil» –se precisan las fechas, el distrito y el juzgado asignado–, en la modalidad presencial para el Módulo y Submódulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Ante la promulgación de la Ley n.º 31968 sobre las «responsabilidades sectoriales», regulado en el artículo 12, resulta necesario para un mejor servicio de la justicia itinerante del «despacho móvil» realizar las coordinaciones e invitar a las demás entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta que la justicia también es prevención. Entre entidades están el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia, entre otras, para que coadyuven en conjunto a un mejor servicio en la atención de las personas vulnerables, es decir que las personas puedan contar con asesoría legal sobre sus derechos, sobre los servicios de salud en caso de las víctimas de

1 Información proporcionada por el Administración del Módulo de Familia PPR Familia, contenido en el Informe n.º 000098-2023-AMDMFC-GAD-CSJLS-PJ del 15 de diciembre de 2023.

violencia, sobre servicios sociales, entre otros, así mismo es importante involucrar a las universidades a través de los estudiantes voluntarios para que contribuyan en la orientación y la difusión de la labor de la justicia itinerante a fin de garantizar los derechos y las libertades de esta población que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Para el 2024, y siguientes, se espera tener una mayor atención e ingresos de demandas y denuncias por parte de los pobladores de la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur. Para lograr este objetivo, se hace necesaria una difusión masiva, sea por medios de afiches, radio, televisión y sobre todo por las redes sociales (Facebook, Tik Tok, Instagram, etc.), pues los medios tecnológicos permiten una difusión más rápida y efectiva, dado que la mayoría de los jóvenes y adultos jóvenes tienen acceso a estas redes.

Tengo la convicción y el entusiasmo de sumarme a estas buenas prácticas al formar parte de esta digna Corte Superior de Justicia, la misma que ha recibido merecidos reconocimientos. Como jueces, considero que debemos actuar bajo los principios y los enfoques regulados en la ley, a fin de garantizar los derechos humanos con un acceso efectivo de la justicia en igualdad y no discriminación, que es lo que esperan los pobladores del distrito de Lima Sur.

6. CONCLUSIONES

La implementación de la justicia itinerante a nivel nacional tiene un impacto positivo como respuesta a las barreras que enfrenta el acceso a la justicia. Estas barreras son los factores socioeconómicos, culturales, entre otros, que afectarían a los ciudadanos más vulnerables.

El «despacho móvil» en el Distrito Judicial de Lima Sur tiene un impacto positivo. Este programa busca el acercamiento de los órganos jurisdiccionales a la población que vive en las zonas más alejadas y más vulnerables para la orientación de sus derechos y la

recepción de sus demandas en materia de alimentos, sus denuncias por violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, entre otros. El programa se ejecuta año tras año bajo un cronograma; según las estadísticas desde su implementación del 2019 al 2023 hubo mayor atención en los casos de alimentos, seguido de los casos de violencia familiar, aunque en estos últimos hubo disminución de recepciones de denuncias o de orientación. Las estadísticas publicadas en la página web del Poder Judicial sobre la atención de la justicia itinerante han reflejado el compromiso en la participación de las cortes superiores a nivel nacional.

Las actuaciones del programa «despacho móvil» tienen sustento normativo y convencional que busca garantizar el derecho humano de acceso efectivo de la justicia, ante la barrera principal que enfrentan los pobladores de Lima Sur que es la pobreza. Existe un compromiso de los órganos jurisdiccionales en brindar una justicia con rostro humano y de empatía. Con la emisión de la Ley n.º 31968, se obliga a los operadores del sistema judicial a implementar una justicia itinerante más eficiente.

Como recomendación, es necesario contar con un marco jurídico que regule la justicia itinerante que tiene un sustento convencional; de esta manera, queda el compromiso de los operadores de justicia y las instituciones de que se cumpla el acceso a la justicia desde su dimensión material y, por encima de todo, que se actúe con un enfoque basado en los derechos humanos.

REFERENCIAS

Argés, J. (2020). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (*ius cogens*). *Revista Derecho Global*, 2(8), 73-90. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v3n8/2448-5136-dgedj-3-08-73.pdf>

- Bernales, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista Ius et Praxis*, 25(3), 277-306. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n3/0718-0012-iusetp-25-03-277.pdf>
- Caso Maritza Urrutia vs. Guatemala (2013). Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (27 de noviembre). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_103_esp.pdf
- Corte Superior de Lima Sur (2022). *Memoria 2022*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4512173/Memoria%20Gestion%202022.pdf>
- Diario Correo (2015). Villa El Salvador es el distrito más pobre de Lima. <https://diariocorreo.pe/peru/villa-el-salvador-es-el-distrito-mas-pobre-de-lima-618778/>
- Grupo Banco Mundial (2023). Siete de cada diez peruanos son pobres o vulnerables de caer en pobreza, nuevo informe del Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/04/26/peru-informe-pobreza-y-equidad-resurgir-fortalecidos>
- Islas-Colín, A. y Díaz-Alvarado, A. (2016). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Prospectiva Jurídica*, 7(14), 47-60. https://www.researchgate.net/publication/321153414_El_derecho_al_acceso_a_la_justicia_en_el_Sistema_Interamericano_de_Proteccion_de_Derechos_Humanos_construccion_doctrinal_y_jurisprudencial
- Justicia TV (2019). Corte de Lima Sur inaugura «Despacho Móvil» para llevar justicia a los ciudadanos. <https://justiciatv.pj.gob.pe/corte-de-lima-sur-inaugura-despacho-movil-para-llevar-justicia-a-los-ciudadanos/>

- Justicia TV (2020). Programa «Despacho Móvil» de Corte de Lima Sur es declarado finalista en concurso organizado por servir. <https://justiciatv.pj.gob.pe/programa-despacho-movil-de-corte-de-lima-sur-es-declarado-finalista-en-concurso-organizado-por-servir/>
- La Rosa, J. (s/f). *Acceso a la justicia: acceso a la justicia: acceso a la justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de enfoque integral de enfoque integral política pública*. Centro de Estudios de Justicia en las Américas. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/119accesojavierlarosaperu.pdf>
- Marabotto, J. (2003). Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. *Revista Instituto de investigación jurídicas UNAM*, 291-301. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/116AccesoalajusticiayDDHH.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del alto Comisionado de América del Sur (2021). Derecho humano de acceso a la justicia. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Opinión Consultiva OC-18/2003. Corte Interamericana de Derechos Humanos (17 de septiembre). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/oc/OC-18.pdf>
- Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial 2016-2021. Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2b4459804d160074ad7cbdd13fde886c/PLAN+NACIONAL+1904+CORREGIDO+FINAL%5B1%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2b4459804d160074ad7cbdd13fde886c>
- Poder Judicial del Perú (s/f). Corte Superior de Justicia de Lima Sur/ Conocemos/Historia. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaSurPJ/s_csj_lima_sur_nuevo/as_corte_superior_lima_sur/as_conocenos/as_historia/

- Poder Judicial del Perú (2019). Despacho Móvil recibe «Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2019». https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s_csj_lima_sur_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjs_n_despacho_movil_recibe_premio_iso_07082019
- Poder Judicial del Perú (2020). Feria nacional simultánea Llapanchikpaq Justicia logró acercar la justicia a más de 100 mil personas a lo largo de todo el territorio nacional. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ajpvyc/s_ajpvyc/as_noticia/cs_n_feria-nacional-simultanea-llapanchikpaq-justicia-logro-acercar-la-justicia-a-mas-de-100-mil-personas-a-lo-largo-de-todo-el-territorio-nacional
- Poder Judicial del Perú (2021). Elvia Barios resalta avances del servicio de justicia en la Corte Superior de Lima Sur. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/544366-elvia-barrios-resalta-avances-del-servicio-de-justicia-en-la-corte-superior-de-lima-sur>
- Poder Judicial del Perú (2023). Perú gana concurso de mejor buena práctica de Iberoamérica. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ajpvyc/s_ajpvyc/as_noticia/cs_n_peru_gana_concurso_de_mejor_buena_practica_de+iberoamerica
- Radio Programas del Perú (2020). INEI: Este es el distrito más pobre de Lima Metropolitana. <https://rpp.pe/economia/economia/inei-este-es-el-distrito-mas-pobre-de-lima-metropolitana-noticia-1247988>
- Sentencia T-339/15. Corte Constitucional de Colombia (2015) (3 de junio de 2015). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-339-15.htm>
- Tello Gilardi, J. (2020). El servicio de justicia itinerante: el acercamiento de la justicia a las poblaciones vulnerables. *Revista de la Comisión*

Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú, 1(1), 15-38. DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.2>

Villa, S. y Orozco, J. M. (2016). El aspecto material del acceso a la justicia. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10732/12883>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflicto de interés.

Contribución de autoría

Análisis e interpretación de datos para el trabajo; redacción del trabajo y su revisión crítica; aprobación final de la versión que se publicará.

Agradecimientos

A mis padres Benita y Gregorio, y a mi hijo Sebastián por la motivación para enfrentar aquellas adversidades y seguir adelante en cada etapa de mi vida profesional.

Biografía de la autora

María Luisa Charaja Coata es abogada, graduada y titulada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con máster en Derecho de Género por la Universidad de Jaén- España, y egresada del doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Publicó el artículo «Discriminación por condición de género y discapacidad en víctimas de violencia sexual: análisis desde la jurisprudencia»; y el ensayo «La violencia sexual en el matrimonio: un problema de desigualdad de género» en el libro de compilación

Derechos Humanos, Reglas de Brasilia y Justicia de Género (2023). La autora se desempeña como juez titular de familia en la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Lima Sur. También, ejerció la docencia en el Programa de Formación Humanística en la Universidad César Vallejo en el año 2023.

Correspondencia

mcharaja@pj.gob.pe

